

58

SECRETARIA

Febrero 7 del 2023

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA

Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,

VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 033

RADICACION 2019-00242-00

EJECUTIVO SINGULAR MINIMA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: JOSE GILBERTO ARIAS RAMIREZ

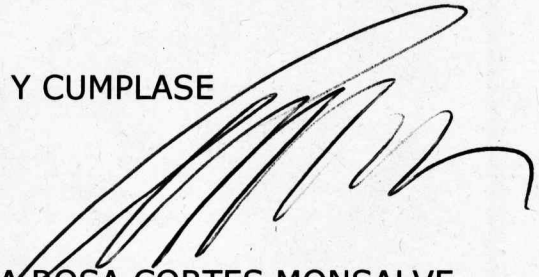
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, Febrero siete (7) del dos mil veintitrés
(2023)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 016

Hoy, febrero 8 de 2023 se notifica a las partes el
Auto No. 033 de febrero 7 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: febrero 9, 10 y 13 de 2023